



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-27555299- -GDEBA-DPCAOPCGP

VISTO el Expediente EX-2023-27555299- -GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-27555648- -GDEBA-DPCAOPCGP y EX-2023-27557455 - -GDEBA-DPCAOPCGP la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-23-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-69-GDEBA-OPCGP, y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas OFFIPACK INSUMOS S.A. (C.U.I.T. 30-71064009-9), GRUPO SALA S.A. (C.U.I.T. 30-70846243-4), y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución RESO-2023-69-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0209-LPU23, para la adquisición de insumos institucionales destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-10-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2023-23-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo de los diferentes renglones el Índice de Precios Internos Mayoristas – IPIM publicadas por el INDEC, tomando como base el mes de marzo de 2023 correspondiente a la fecha de apertura de ofertas y como mes de cierre el mes de mayo del corriente, dando como resultado las variaciones obrantes en el IF-2023-28913052-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas OFFIPACK INSUMOS S.A. (C.U.I.T. 30-71064009-9), GRUPO SALA S.A. (C.U.I.T. 30-70846243-4), las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitadas por las empresas OFFIPACK INSUMOS S.A. (C.U.I.T. 30-71064009-9), GRUPO SALA S.A. (C.U.I.T. 30-70846243-4), conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones redeterminados del contrato que constan en el Anexo IF-2023-29355301-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud de los proveedores.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas OFFIPACK INSUMOS S.A. (C.U.I.T. 30-71064009-9) y GRUPO SALA S.A. (C.U.I.T. 30-70846243-4) por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar las garantías de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 7 N° 1076 Piso 11, entre calle 54 y calle 55, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

